

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/26	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: La aprobación de los asuntos pendientes antes de la finalización del ejercicio 2021.
Fecha	28 de diciembre de 2021
Duración	Desde las 14:30 hasta las 14:50 horas
Lugar	Sala de Reuniones de Alcaldía
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretario acctal.	Carlos Martínez Raga

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SÍ
Empar Martín Ferriols	SÍ
Roberto Alacreu Mas	SÍ
Lorena Mínguez Sánchez	SÍ
María Dolores Caballero Reyes	SÍ
Noelia García Ráez	SÍ
Amalia Esquerdo Alcaraz	SÍ
Inmaculada Dorado Quintana	SÍ
Secretario acctal. Carlos Martínez Raga	SÍ
Interventor acctal. Francisco J. González Merenciano	SÍ

Una vez verificada por el secretario acctal. la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

PARTE RESOLUTIVA

2

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de 16 de diciembre de 2021.

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor, 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión anterior de 16 de diciembre de 2021, con la rectificación solicitada.

SERVICIOS ECONÓMICOS

2. Expediente 7024/2021. Omisión del trámite de fiscalización previa preceptiva 15/2021.

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Reconocer a favor de las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan, una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración:

Org. Gestor	Tipo dto.	Ejerc.	Cod.Reg.	Aplicación ptria.	Tercero	Importe Fra.	Detalle fra.	Fecha realiz.	Natural. jurídica
S.A.C.	FRA.	2021	2021003385	11 92500 22799	CLECE, S.A.	1.542,99	S/FRA. (16/11/21), AMPLIACION PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO 4 HORAS DIARIAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (80 HORAS)	septiembre-21	contrato
Seguridad	FRA.	2021	2021003611	10 13200 22706	BONOTOMAS INMACULADA	363,00	S/FRA. (30/11/21), HONORARIOS ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN JUICIO POLICIA LOCAL - NOVIEMBRE 2021	noviembre-21	contrato
Igualdad	FRA.	2021	2021003166	03 23210 22604	BONOTOMAS INMACULADA	726,00	S/FRA. (31/10/21), ASESORAMIENTO AREA BIENESTAR SOCIAL Y DE LA MUJER - OCTUBRE 2021	octubre-21	contrato
Igualdad	FRA.	2021	2021003610	03 23210 22604	BONOTOMAS INMACULADA	726,00	S/FRA. (30/11/21), ASESORAMIENTO AREA BIENESTAR SOCIAL Y DE LA MUJER - NOVIEMBRE 2021	noviembre-21	contrato
Parques	FRA.	2021	2021003199	02 17100 22799	IMESAPI, S.A.	749,87	S/FRA. (31/10/21), MANTENIMIENTO INTEGRAL FUENTES OCTUBRE 2021	octubre-21	contrato
Parques	FRA.	2021	2021003588	02 17100 22799	IMESAPI, S.A.	749,87	S/FRA. (30/11/21), MANTENIMIENTO INTEGRAL FUENTES NOVIEMBRE 2021	noviembre-21	contrato
Urban	FRA.	2021	2021003326	05 15100 22706	TARAZONA CASANY FRANCISCO	3.085,50	S/FRA. (15/11/21), ASISTENCIA TECNICA EN AREA URBANISMO. NO VIEMBRE 2021	noviembre-21	contrato
Urban	FRA.	2021	2021003819	05 15100 22706	TARAZONA CASANY FRANCISCO	3.085,50	S/FRA. (15/12/21), ASISTENCIA TECNICA EN AREA URBANISMO. DICIEMBRE 2021	diciembre-21	contrato
Suman.....						11.028,73			

SEGUNDO. Que, por el Departamento de Intervención, en aplicación de la base 44.1.1.º de las de ejecución del presupuesto, se proceda a realizar las oportunas operaciones contables de aprobación de las anteriores obligaciones, así como la ordenación de su pago.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo al Órgano Gestor, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos.

3. Expediente 297/2021. Omisión del trámite de fiscalización previa preceptiva 16/2021.

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar la justificación de los gastos realizados en el mes de noviembre 2021, correspondientes al convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Empleo y Formación para la inserción social y laboral, por la empresa Plataforma de Iniciativas Sociales, Coop. V., y sus comprobantes, debidamente documentados y que obran en el expediente, que presenta el siguiente detalle:

Org. Gestor	Tipo dto.	Ejerc.	Cod.Reg.	Aplicación ptia.	Tercero	Importe Justificación	Detalle gastos	Fecha realiz.	Natural. jurídica
Ser. Soc.	Justificación	2021	---	03 23100 47900	PLATAFORMA DE INICIATIVAS SOCIALES, COOP. V.	24.235,16	Total gastos justificados, mes de noviembre	noviembre-21	Convenio
						Suman.....	24.235,16		

SEGUNDO. Reconocer a favor de la persona jurídica que a continuación se detalla, una indemnización por el importe, ordenando el pago del exceso de la justificación y la nueva mensualidad de diciembre, gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración:

Org. Gestor	Tipo dto.	Ejerc.	Cod.Reg.	Aplicación ptia.	Tercero	Importe Justificación	Detalle gastos	Fecha realiz.	Natural. jurídica
Ser. Soc.	Justificación	2021	---	03 23100 47900	PLATAFORMA DE INICIATIVAS SOCIALES, COOP. V.	24.235,16	Total gastos justificados, mes de noviembre	noviembre-21	Convenio
						Suman.....	24.235,16		

TERCERO. Que, por el Departamento de Intervención, en aplicación de la base 44.1.1.º de las de ejecución del presupuesto, se proceda a realizar las oportunas operaciones contables de aprobación de las anteriores obligaciones, así como la ordenación de su pago.

CUARTO. Trasladar el presente acuerdo a la empresa Plataforma de Iniciativas Sociales, Coop. V., a la Comisión de Seguimiento, al Órgano Gestor, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos.

SANCIONADORES

4. Expediente sancionador 4628/2021, infracción a la Ordenanza reguladora de las normas básicas de convivencia y buen gobierno.

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. - Imponer a J.P.S. una sanción de 750,00€ por infracción leve devenida en grave por la existencia de reincidencia, según lo establecido en el art. 7a) y 33.2 de la Ordenanza:

Alterar el orden y la tranquilidad pública causando molestias innecesarias a los demás ciudadanos.

Tipificándose dicha infracción como leve, según la Ordenanza Reguladora y con sanción:

- Art. 33.1. Tienen carácter leve las infracciones a las normas previstas en esta Ordenanza.
- Art. 7a). Alterar el orden y la tranquilidad _____ 60,00€.
- Art. 8.2 b) Efectuar ruidos molestos _____ 60,00€.
- Art. 9.1. El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces e instrumentos musicales, fuera del horario permitido _____ 60,00€.
- (...), pudiendo ascender hasta el máximo de 750,00€; sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- Existencia de reincidencia, conforme al art. 35.3 de la Ordenanza.
- Artículo 33. Infracciones.

o 1. Tienen carácter leve las infracciones a las normas previstas en esta ordenanza.

o 2. Constituirán infracciones graves la reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas mediante el procedimiento establecido.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfagar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Departamento de Servicios Económicos para su conocimiento.

5. Expediente sancionador 4763/2021, infracción Ordenanza reguladora de la protección del espacio urbano en el municipio de Alfajar.

5

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. - Imponer a J.A.T.V. una sanción de 750,01€ por infracción grave en grado mínimo a los artículos 21, 23.2, 49 y 51 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección del Espacio Urbano

Tipificándose dicha infracción como grave, según la Ordenanza Reguladora y con sanción:

Art. 21. Normas de Conducta.

«Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y seguridad ciudadana, serán sancionadas con cuantía en mayor grado, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios públicos y particularmente entre las 22:00h de la noche y las 08:00h del día siguiente.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentran consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares de tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera de los establecimientos y fechas y horarios autorizados.»

Art. 23.2. Régimen sancionador: Constituyen infracciones graves.

b) Las concentraciones de personas en la vía pública que afecten negativamente a la convivencia ciudadana entre las 22:00h y las 08:00h y no puedan ser incluidas en el apartado a) del anterior. [Apartado a) Serán infracciones muy graves: una perturbación que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades de toda clase en los términos del art. 21 de esta Ordenanza o a la salubridad o al ornato públicos y cuando ello se derive de la concentración de la concentración de personas en la vía pública en las que se consuma o no alcohol, entre las 22:00h y las 08:00h.]

Art. 49. Sanciones.

«1. De conformidad con lo establecido en el art. 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, las multas por infracción de esta Ordenanza tendrán las siguientes cuantías:

(...)

Infracciones graves: Multa de 750,01€ hasta 1.500,00€.

(...)

2. Las sanciones establecidas para las infracciones en esta Ordenanza se graduarán en tres grados según la siguiente escala:

(...) Infracciones graves

Mínimo: desde 750,01€ hasta 1.000,00€.

Medio: hasta 1.250,00€.

Máximo: hasta 1.500,00€.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Departamento de Servicios Económicos para su conocimiento.

6. Expediente sancionador 5211/2021, infracción Ordenanza reguladora de vertidos y limpieza en vía pública.

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. – Imponer a M.C.H.C. una sanción de 750,00€ por la comisión de la siguiente infracción leve a la OM DE VERTIDOS Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA de Alfajar:

“Art. 4. Vía Pública.

A efectos de limpieza se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles viarios y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Art. 5. Regal general.

1. Queda prohibido tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos que puedan deteriorar el aspecto de limpieza de la población.”

Visto que esta infracción puede ser sancionada con las siguientes cuantías, en función de su calificación, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, de acuerdo con la referida Ordenanza Municipal reguladora:

- “Art. 40. Infracciones. Constituyen infracciones a esta Ordenanza las conductas ilícitas que por acción u omisión vulneren los deberes, obligaciones, limitaciones o prohibiciones dispuestos en la misma.

- Art. 41. Graduación. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. En cada caso concreto se estudiarán las conductas dañosas para evaluar su gravedad, ponderando las circunstancias concurrentes. Esto se dilucidará en el procedimiento sancionador correspondiente que, ineludiblemente, deberá motivar las

causas que llevan a la específica graduación.

- Art. 43. Infracciones graves. Las infracciones se clasificarán en graves de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

- b) La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos

- c)

- Art. 44. Infracciones leves. Las infracciones se clasificarán en leves de acuerdo con los siguientes criterios:

- a)

- b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el art. anterior cuando , por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

- c)

En todos los casos, las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, intencionalidad, grado de culpa, reiteración, participación o beneficio obtenido así como la naturaleza y entidad del daño causado al medio ambiente o del riesgo en que se haya puesto la salud de las personas.

- Art. 45. Sanciones. Las sanciones establecidas por infracción a la presente Ordenanza, sin detrimento de la correspondiente responsabilidad civil o penal y de la obligación de reparación del daño causado serán:

(...)

- Infracciones leves: hasta 750,00€.

- Infracciones graves: de 750,00€ hasta 1.500,00€.

- Infracciones muy graves: de 1.500,00€ hasta 3.000,00€.”

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado y al denunciante con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Departamento de Servicios Económicos para su conocimiento.

EDUCACIÓN

7. Expediente 7075/2021. Subvención a los centros educativos y AMPA públicos del municipio, correspondiente al curso 2021-2022, mediante la celebración de los correspondientes convenios de colaboración.

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alfajar y los centros educativos públicos CEIP Orba, CEIP La Fila, E.I Rabisancho y el IES 25 D´Abril.

SEGUNDO. Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alfajar y la AMPA IES 25 D´Abril, AMPA CEIP La Fila y AMPA CEIP Orba.

TERCERO. Que por la Alcaldía se proceda a la firma de los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Alfajar y los centros educativos y las AMPAS públicos del municipio de Alfajar.

CUARTO. Aprobar la ayuda económica de veinte tres mil euros (23.000 €) en concepto de subvención nominativa para los Proyectos de los centros y AMPAS públicos correspondiente al curso escolar 2021/2022 de los presupuestos municipales de 2021, con el compromiso de la posterior justificación por cada uno de los interesados.

QUINTO. Que la distribución económica de la subvención nominativa se prorrogue, según los cálculos numéricos del alumnado del curso 2020/2021, acordado entre los centros y AMPAS públicos del municipio y la Concejalía de Educación, detallado en la tabla adjunta:

Nombre entidad	Importe (€)
CEIP ORBA	4.321,50
CEIP LA FILA	4.147,50
E.I. RABISANCHO	2.501,50
I.E.S. 25 D'ABRIL	5.129,50
AMPA CEIP ORBA	2.300,00
AMPA CEIP LA FILA	2.300,00
AMPA I.E.S. 25 D'ABRIL	2.300,00
TOTAL	23.000,00

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo y de los convenios a los centros educativos y AMPAS públicos del municipio de Alfajar, a la Concejalía de Educación, al Área Económica-Financiera (Intervención, Tesorería, y Gestión tributaria), a Secretaría y a los/as interesados/as.

AYUNTAMIENTO

8. Convocatoria y bases de concesión de ayudas económicas durante el ejercicio 2021 para las entidades culturales, deportivas, juveniles, tercera edad y fomento de la igualdad.

Efectuada la votación, por 5 votos a favor (PP) y 3 abstenciones (1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria y bases para la concesión de las ayudas para las entidades culturales, deportivas, juveniles, tercera edad y fomento de la igualdad para el año 2021.

SEGUNDO. - Que por la Secretaría General se procede a diligenciar la Convocatoria y Bases de la presente que se adjunta en el expediente.

TERCERO. - Que se continúe la tramitación del expediente hasta la adjudicación y justificación de estas ayudas, debiendo efectuar el seguimiento de los expedientes los responsables técnicos competentes y debiéndose notificar individualmente a cada una de las asociaciones incluidas en la presente convocatoria.

CUARTO. - Dar traslado a las áreas de cultura, juventud, deportes, tercera edad e igualdad, así como a intervención y tesorería.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

9. Dar cuenta de la Sentencia nº 368/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

10. Dar cuenta de la Sentencia nº 398/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

11. Dar cuenta de la Sentencia nº 497/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Valencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

CONTRATACIÓN

12. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2021-3419, 14 diciembre, adjudicación contrato obra pública Rehabilitación edificio Tauleta.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

13. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2021-3423, 14 diciembre, modificación 1 del contrato de obras IES 25 Abril, ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

SERVICIOS ECONÓMICOS

14. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2021-3360, relación de facturas de 03.12.2021.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

15. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2021-3430, relación de facturas de 13.12.2021.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

16. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2021-3496, relación de facturas de 20.12.2021.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

PERSONAL

17. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2021-3512, de aprobación de la nómina de diciembre 2021.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.